

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos de Panamá

### RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00060

(05 de febrero de 2025)

“Por la cual se modifica la Estructura Orgánica Administrativa de la Superintendencia de Bancos”

**LA JUNTA DIRECTIVA,**  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución J.D. No.54-2010 de 16 de diciembre de 2010, y sus modificaciones, adoptó la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia de Bancos;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, Numeral 12, de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos, luego de reuniones de trabajo, ha propuesto ante la Junta Directiva algunas modificaciones a la estructura orgánica administrativa en la Dirección de Asuntos y Proyectos Internacionales de la Superintendencia, en busca mejorar los niveles de eficiencia; para lo cual se hace necesario modificar la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia;

Que, de conformidad con el Artículo 11, Ordinal II, Numeral 3, de la Ley Bancaria, corresponde a la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos aprobar las modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia;

Que luego de hecha toda la presentación con las debidas explicaciones, y luego de una amplia discusión, la Junta Directiva en reunión celebrada el 7 de enero de 2025 aprobó dicha modificación, por tanto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR** las modificaciones a la estructura orgánica de la Superintendencia, en lo que respecta a la Dirección de Asuntos y Proyectos Internacionales, según se describe en el Anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución, de la siguiente manera:

A. Unidad Administrativa que se crea:

1. Se crea la **Gerencia de Cooperación Internacional**.

B. Se modifica la denominación de la Unidad Administrativa:

1. Gerencia de Asuntos y Proyectos Internacionales, se le modifica la denominación a **Gerencia Técnica**.

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

C. Organización jerárquica:

1. Reportarán directamente al Director de Asuntos y Proyectos Internacionales, las siguientes Unidades Administrativas (Gerencias):

- a. Gerencia de Cooperación Internacional.
- b. Gerencia Técnica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos que realice los ajustes requeridos según lo dispone la presente Resolución, así como cualquier gestión que sea necesaria. Esto incluye la actualización, para posterior aprobación y adopción, del Manual de Descripción de Cargos y Clasificación de Puestos, y cualesquiera otros documentos que sean pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que aquellas Unidades Administrativas sobre las cuales la presente Resolución no contempla modificaciones, mantendrán su estructura y organizaciones jerárquicas actuales.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que, en caso de dudas en cuanto a la interpretación de lo expuesto, se atenderá a lo dispuesto en el Anexo 1 de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución regirá a partir de la fecha de su firma y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 11, Ordinal II, Numeral 3 y Artículo 16, Ordinal II, Numeral 12 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL PRESIDENTE,**

Rafael Guardia Pérez

**EL SECRETARIO,**

Adriana Raquel Carles